

Oficio No. AG-713-2019/CF00/la.
Guatemala, 28 de febrero de 2019
Referencia No. 82068

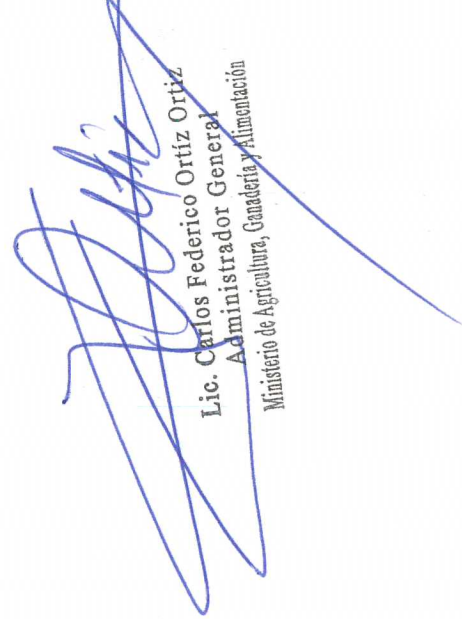
Ingeniera
ANA LIS PALACIOS CANIZ
Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Ingeniera Palacios:

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de notificar la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. AG-76-2019** de fecha 21 de febrero de 2019, por medio de la cual se resuelve aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 205 del “Viceministerio de Desarrollo Económico Rural”, por modificación presupuestaria INTRA2 por un monto de veintiséis millones ciento cuarenta y siete mil novecientos ochenta y un quetzales (Q. 26,147,981.00) con cargo a la fuente de financiamiento 11 “Ingresos Corrientes”, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Sin otro particular, me es grato suscribirme deferentemente,




Lic. Carlos Federico Ortiz Ortiz
Administrador General
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

c.c. Archivo
Consta de 3 folios

PLANEAMIENTO MAGA
RECEPCION
RESIBIDO
Fecha: 05/03/19 Hora: 09:58
Firma: 

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-76-2019
Guatemala, 21 de febrero de 2019

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Tiene a la vista la solicitud presentada por Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en Oficio Ref. Planeamiento-157-2019/pp de fecha 12 de febrero de 2019, en la que plantea modificación de metas físicas de la Unidad Ejecutora 205 del "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", por modificación presupuestaria INTRA2 por un monto de veintiséis millones ciento cuarenta y siete mil novecientos ochenta y un quetzales (Q. 26,147,981.00) con cargo a la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.-----


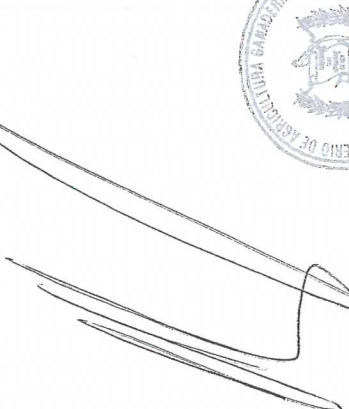
CONSIDERANDO: Que el Artículo 13 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), el que copiado textualmente se lee: "Artículo 13. Metodología y ejecución... Para la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y la Procuraduría General de la Nación, la ejecución del Presupuesto por Resultados (PpR) se realizará de conformidad con los lineamientos y procedimientos que defina y ponga en funcionamiento el Ministerio de Finanzas Públicas...".-----

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 243-2018 del Presidente de la República de Guatemala, "Distribución Analítica del Presupuesto", establece: ". . . Las modificaciones de metas físicas, se autorizarán de la siguiente forma: a. Por medio de resolución de la máxima autoridad institucional, cuando: • Sea necesario realizar modificaciones, en función de las asignaciones aprobadas en el Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, las cuales no deben exceder de marzo de 2019. • Una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas. • Sea necesaria una disminución de las metas, acompañada de su justificación correspondiente. b. Por medio de resolución de la unidad de planificación o dependencia que haga sus veces, cuando una modificación presupuestaria no implique una modificación de metas físicas; dicha resolución debe indicar la justificación correspondiente. Todas las modificaciones se registrarán dentro del módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema Informático de Gestión (Siges), y se deberá remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes 10 días de aprobadas las mismas.".

POR TANTO: Con base en lo que determinan los Artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 13 de la Ley del Presupuesto General de



Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010; y 5 del Acuerdo Gubernativo No. 243-2018; el **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, RESUELVE: I.** Aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 205 del "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", por modificación presupuestaria INTRA2 por un monto de veintifísis millones ciento cuarenta y siete mil novecientos ochenta y un quetzales (Q. 26,147,981.00) con cargo a la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. **II.** Pase a Planeamiento para que se registre la aprobación de la reprogramación respectiva contenida en la presente resolución. **III.** Para los controles correspondientes, remítase copia de la resolución a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y a la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. **IV.** Notifíquese.



Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación